

Marcia Lon S.<sup>ra</sup> Moreda, y Ladalió, y a sus sucesores en  
este encargo, segun fuere la voluntad de S. M. la Cantidad  
liquida de 22 Do. W. r. 18. mrs. en cada año. Elor q. duxo la  
presente guerra y sei meses mas despues de publicada la  
paz en Madrid, q. es el tiempo que se halla impuesto con  
encargo segun el articulo V. de la citada R.<sup>ta</sup> Cedula de  
2. de Julio, Rebasador 18404. r. P. y 8. mrs. q. nos corresponden  
por el 6. por ciento q. se nos concede, con prevencion. Elor q. de  
recaudado en fielsdad hasta fin de Agosto anterior, se ha de ac  
ditar con testimonio y firma de la Justicia, y q. su imp. con la  
Cantidad respectiva a los quatro ultimos meses de este año  
equivalentes a un tercio q. es de la epoca en q. da principio  
este contrato, la hemos de entregar en 31. de Diciembre prox  
mo venidero, y los 22 Do. W. r. 18. mrs. correspond. a el año  
entrante de 1806. y a los demas q. sucesivam.<sup>te</sup> durare esta  
subencion se han de pagar y poner igualm.<sup>te</sup> de cuenta y rub  
go de esta Justicia en la Casa y poder de los citados S.<sup>ra</sup> More  
da y Ladalió, en los tres tercios de Abril, Agosto y Diciembre  
de cada año, por cantidades iguales de 78337. r. 6. mrs. en  
cada uno, exigiendo su imp.<sup>te</sup> bajo las Reglas mandadas con  
servar, y lo dispuesto por el articulo VA. de la yadna R.<sup>ta</sup> in  
strucion de 31. de Julio; y en el caso de haver omision en el  
Cumplim.<sup>to</sup> de las citadas entregas nos conformamos en su  
fija la execucion. q. tenga abien despachar el S.<sup>or</sup> Intend. por  
xa el mas exacto Cumplim.<sup>to</sup> de esta obligacion, cuyas die  
ras y gastos pagaremos como nacidas de nuestra mora  
dad en la puntual observancia de la R.<sup>ta</sup> Ordenes y de este con  
trato, a cuya validacion obligamos nras. personas y bienes  
havidos y por haver con todos los demas dnos. q. se requieren  
y sean necesarios para su estabilidad en prueba de lo qual  
firmamos el presente docum.<sup>to</sup> q. va autorizado de el C.<sup>on</sup>

En la Villa de Moratalla a dos de Mayo de 1805

